

de 4 de junio de 1986 (BOJA núm. 56, de 12 de junio), que anunciaba convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación en la Consejería de Política Territorial, y a propuesta de la Comisión de valoración, establecida en la Base Sexta de lo mismo Orden, esta Consejería, ha tenido a bien, adjudicar, provisionalmente, el siguiente puesto de trabajo:

Puesto de trabajo: Secretaría General
 Localidad: Granada
 Nivel Provisional: 26
 Funcionario: José, López Ruiz—NRP.A050P281

Contra lo presente Orden, los interesados podrán interponer ante esta Consejería de la Presidencia, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 126 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Sevilla, 22 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
 Consejero de la Presidencia
 en funciones

ORDEN de 22 de julio de 1986, por la que se resuelve el concurso para la provisión de puestos de trabajo, en la Consejería de Política Territorial.

De conformidad con lo previsto en la Base Décima de la Orden de 4 de junio de 1986 (BOJA núm. 56, de 12 de junio), que anunciaba concurso para la provisión de puestos de trabajo, en la Consejería de Política Territorial, y a propuesta de la Comisión de valoración, establecida en la Base Novena de la mismo Orden, esta Consejería, ha tenido a bien, adjudicar, provisionalmente, el siguiente puesto de trabajo:

Puesto de trabajo: Sección de supervisión de Proyectos
 Localidad: Sevilla

Nivel Provisional: 24
 Funcionario: José L. Romero González—NRP.A010PO2186
 Puntuación Obtenida: 9,40 puntos

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer ante esta Consejería de la Presidencia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 126 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 22 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
 Consejero de la Presidencia
 en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de julio de 1986, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Martín de la Jara (Sevilla) para adoptar su Escudo Heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Martín de la Jara (Sevilla) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevo para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió dictamen en sentido favorable.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

DISPONGO

Artículo 1º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara (Sevilla) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido en el primer cuartel, en campo de sinople, una flor de lis de oro, 2º, de oro, tres jirones de gules; bordura jaquelada de oro y gules, en tres órdenes, al timbre, corona real cerrada.

Artículo 2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara (Sevilla).

Artículo 3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de julio de 1986, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tijola (Almería) para adoptar su Escudo Heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Tijola (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevo para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió dictamen en sentido favorable.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

DISPONGO

Artículo 1º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Tijola (Almería) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo rectangular en proporción de 5x6 redondeado inferiormente por una semicircunferencia, en campo de sinople, un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de gules, acompañado en Jefe de dos calderas jaqueladas de oro y sable; en punta ondas de plata y azul, al timbre, corona real cerrada.

Artículo 2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Tijola (Almería).

Artículo 3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
 Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 18 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por lo que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA núm. 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidas en el Art. 5 del anexo III del citado Convenio, así como las exigencias establecidas en la Orden de 6 de mayo por la que se regula la subvención y calificación a préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas andaluzas.

RESUELVE

1. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por las Entidades Financieras que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestatarios, con cargo a la partida presupuestaria 1301.776 para la subvención de los préstamos concedidos a las PYMES andaluzas.

2. La Consejería de Economía e Industria hará un seguimiento de los préstamos clasificados en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerida.

Sevilla, 18 de julio de 1986.— El Director General, Federico Terrán Muñoz.

ANEXO

ENTIDADES FINANCIERAS	Cuantía de Subvención
CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA	
I.T.V. Nevada, S.A.	2.815.199
Francisco Marín García	5.327.532
BANCO DE ANDALUCIA	
Carmen García García	430.801
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ALMERIA	
Fadrique López	387.481
Francisco Plóza Baldo	309.186
Luis Alfonso Salas	137.778
Juan Matías Cervantes García	288.757
Leonardo Giménez Rodríguez	104.220

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 108/1986, de 18 de junio, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería) dos parcelas de terrenos en dicha localidad, pertenecientes al Instituto Técnico de Enseñanza Media Cura Vela.

El Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería) ha solicitado la cesión gratuita de dos parcelas de terreno, sitas en dicha localidad y adscritas al Instituto Técnico de Enseñanza Media «Cura Vela» con destino a la construcción de un Complejo Polideportivo Municipal y una Pista Polideportiva de uso público.

Se ha acreditado que los inmuebles cuya cesión se solicita son propiedad de la Junta de Andalucía en virtud del Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, por lo que mediante Orden del Consejo de Hacienda de 3 de abril del presente año se autorizó la desafectación del Dominio Público de los terrenos solicitados.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 57, autoriza al Consejo de Gobierno para ceder a Entidades Públicas bienes muebles o inmuebles del Patrimonio de la Comunidad para destinarlos a un uso o servicio público de competencias de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 1986,

DISPONGO

Artículo 1º. De conformidad con el artículo 57 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Huércal-Overa, para destinarlas a la construcción de un Complejo Polideportivo Municipal y una Pista Polideportiva de uso público, las parcelas siguientes:

Parcela 1: Superficie 4.808 metros cuadrados. Linderos: Norte y Oeste, finca matriz; Sur, Travesía de la Alameda y Este, Avda. Guillermo Reyna.

Parcela 2. Superficie 22.448 metros cuadrados. Linderos: Norte, terreno de Esperanza Olivo; Este, el Carril y camino de Ruchete; Sur, finca matriz y Oeste, terrenos de Herederos de Francisco Meca Morano y Bartolomé Guirao.

Estos terrenos se encuentran afectados a la Consejería de Educación y Ciencia, destino: Instituto Técnico de Enseñanza media «Cura Vorela», de Huércal-Overa (Almería). Inscritas en el Registro de dicha localidad al Tomo 780, Libro 288, Folio 133, Finca Núm. 25.179, Inscripción 1ª de fecha 10 de octubre de 1958.

Artículo 2º. Si las parcelas cedidas no fueran destinadas al uso previsto dentro del plazo de dos años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelto la cesión, y reverterán a la Comunidad Autónoma, reintegrándose en su Patrimonio, con todas sus pertenencias y accesorios sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de las mismas.

Artículo 3º. Por la Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 18 de junio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

DECRETO 118/1986, de 27 de junio, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Jaén, de un solar de 655,17 metros cuadrados, y una casa colindante de 73,79 metros cuadrados, situados en la calle San Felipe de ese capitol, con destino a la construcción de un Centro de servicios Sociales.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía un solar y una casa de una extensión superficial de 655,17 y 73,79 metros cuadrados respectivamente, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Servicios Sociales.

Por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1986.

DISPONGO

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación a esta Comunidad Autónoma por el Ayuntamiento de Jaén, de un solar y una casa colindante al mismo de 655,17 y 73,79 metros cuadrados respectivamente, el primero a segregar de otro de mayor cabida, cuyos linderos son los que a continuación se describen:

1º. Solar: Olivar en el sitio llamado de Hacho, del término municipal de Jaén, con ventión áreas de cabida, que linda al Norte, Sur y Oeste con terrenos de Felipe Sánchez Sánchez, y al Este, la carretera de los Villares. Al margen de esta inscripción 1ª constan varias notas de segregación. La finca descrita, con la superficie que resulta de dichas segregaciones figura inscrita actualmente a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, que la adquirió por compra causando la inscripción 2ª de dicha finca. Desde su adquisición, dicha Corporación ha efectuado en la misma diversas segregaciones. Tiene la calificación de Bienes Patrimoniales de Propios.

Los terrenos objeto de la cesión que proceden de otros de